



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de noviembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA
Demandados:	VICTORIA EUGENIA MOLINA B. JORGE IVÁN GÓMEZ
Radicado:	050013105002 20170074800
Asunto:	Requiere sucesor procesal

En el proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por ROSA ÁNGELICA CHALA QUEJADA contra los señores VICTORIA EUGENIA MOLINA B. y JORGE IVÁN GÓMEZ, el señor WOSVALDO CHALA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.575.050, solita, que se declare como sucesor procesal, de la señora ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA, quien venía actuando como demandante en el presente proceso, de conformidad con el art. 68 del C.G.P. (ver anexo 39 del expediente digital del proceso.).

PRIMERO: Solicito respetuosamente al despacho, en la aplicación del artículo 68 del Código General Del Proceso, se ADMITA, la **SUCESION PROCESAL**, del heredero de la señora **ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA**, (Q.E.P.D) quien falleció, el día 04 de noviembre de 2023, según se desprende del **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**, la cual fungía como demandante, dentro del proceso de la referencia, que se adelanta en ese despacho. Solito que se declare, que entre la señora **ROSA CHALA QUEJADA**, y los señores **VICTORIA EUGENIO MOLINA B.** y **JORGE IVAN GÓMEZ**, existió una relación de carácter laboral, cuya iniciación fue el día diez (10) de enero del año 2000, y su terminación fue el 21 de diciembre del año 2015, sin que durante de ese tiempo se le realizaron los aportes a pensión

Allega como prueba documental: copia del registro civil de defunción, copia de la cédula de ciudadanía de ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA, registro civil de nacimiento de WOSVALDO CHALA MORENO, copia de la cédula de ciudadanía, copia de declaraciones juramentada de CERVELIO CHALA MORENO, LEONCIO PALACIOS PALACIOS, FRANCISCO DAVID ARIAS, (páginas 6/16 anexo 39 E.D.).

Consideraciones

Observa el despacho que la señora ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA, (q,e,p,d), quien actuaba como demandante en el presente proceso, falleció el 4 de noviembre de 2023 (página 6 anexo 39 E.D.).

Que el señor WOSVALDO CHALA MORENO solicitó a través de apoderado judicial, que se nombre como sucesor procesal de la señora ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA. (anexo 39 E.D.).

El Artículo 68 del C.G.P. aplicable por analogía al Derecho Laboral indica: “**Sucesión procesal.** *Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.*

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.”

De las declaraciones juramentadas de los señores CERVELIO CHALA MORENO, LEONCIO PALACIOS PALACIOS y FRANCISCO DAVID ARIAS, se desprende que los señores ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA Y WOSVALDO CHALA MORENO, convivieron 40 años; que de esa unión nació el señor YASSON CHALA CHALA. (anexo 39 E.D.), pero no hay prueba documental, sentencia judicial, escritura pública de notaría o acta de un centro de conciliación, que declare la existencia de la Unión marital de hecho de los compañeros permanentes. Tampoco se observa, por ejemplo, el registro civil de nacimiento del señor YASSON CHALA CHALA.

Así las cosas, antes de resolver la solicitud de sucesor procesal presentada por el señor WOSVALDO CHALA MORENO, se requiere, con el fin de que acredite la calidad que invoca, como compañero permanente de la causante ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor WOSVALDO CHALA MORENO, con el fin de que acredite la calidad que invoca como compañero permanente de la causante ROSA ANGELINA CHALA QUEJADA, conforme a lo resuelto en las consideraciones.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65b452d6aac795b043706b1593fe8876e20410b14833a715d44dfc6b6064feb0

Documento generado en 27/11/2023 02:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>